



EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO

Resolución Legislativa Nro. 046-SG-GADMPVM-2025

CONSIDERANDO:

- Que,** los numerales 2 y 4 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que el sector público comprende entre otros a: *“2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado. (...) 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos.”*;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;
- Que,** el artículo 238 de la Constitución de la República otorga a los gobiernos autónomos descentralizados autonomía política, administrativa y financiera, disposición constitucional que se encuentra ampliamente desarrollada en los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.”;
- Que,** el artículo 240 de la Constitución de la República, indica que todo los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, y de conformidad al artículo 253 de la misma norma señala que el Alcalde será su máxima autoridad administrativa, quien ejercerá exclusivamente la facultad ejecutiva que comprende en el ejercicio de las potestades publicas privativas de naturaleza administrativa bajo su responsabilidad de acuerdo a los



artículos 9, 59 y 60 literales a) y b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República establece: *“Los Gobiernos Autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”*;

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en su literal t) establece que es atribución del Concejo Municipal: *“Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa”*;

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en su literal n), establece como una de las atribuciones del señor alcalde: *“Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia”*;

Que, el artículo 441 del COOTAD que trata del Comodato, señala que: *“Para el comodato de bienes de los gobiernos autónomos descentralizados se observarán, en lo que fuere aplicable, las reglas relativas al comodato establecidas en el Libro IV del Código Civil, con excepción de aquellas que prevén indemnizaciones a favor del comodatario por la mala condición o calidad del bien prestado.”*

Que, el artículo 460 del COOTAD, dispone que: *“Todo contrato que tenga por objeto la venta, donación, permuta, comodato, hipoteca o arrendamiento de bienes raíces de los gobiernos autónomos descentralizados se realizará a través de escritura pública (...)”*
En los incisos cuarto y quinto del referido artículo se señala que: *“En los contratos de comodato, el comodatario no podrá emplear el bien sino en el uso convenido, que no podrá ser otro que cumplir con una función social y ambiental. Concluido el comodato, el comodatario tendrá la obligación de restituir el bien entregado en comodato, en las mismas condiciones en que lo recibió; sin embargo, las mejoras introducidas en el bien prestado y que no pudieren ser separadas sin detrimento de éste, quedarán en beneficio del comodante sin que éste se encuentre obligado a compensadas”*;



La comisión de fiscalización del respectivo gobierno autónomo descentralizado controlará el uso autorizado de los bienes dados en comodato. Si en el plazo de tres años no se hubiese dado el uso correspondiente se procederá a su inmediata reversión.”

Que, la Codificación del Código Civil, en su artículo 740, dispone: *“El poseedor conserva la posesión, aunque transfiera la tenencia de la cosa, dándola en arriendo”*

Que, el artículo 2077 de la Codificación del Código Civil, define al Comodato o préstamo de uso como: *“Un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie, mueble o raíz, para que haga uso de ella, con cargo de restituir la misma especie después de terminado el uso. Este contrato no se perfecciona sino por la tradición de la cosa.”;*

Que, el artículo 2079 de la Codificación del Código Civil, señala que: *“El comodante conserva sobre la cosa prestada todos los derechos que antes tenía, pero no su ejercicio, en cuanto fuere incompatible con el uso concedido al comodatario.”;*

Que, el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, en su artículo 78, dispone: *“Entre las entidades u organismos señalados en el artículo 1 del presente Reglamento o éstas con instituciones del sector privado que realicen labor social u obras de beneficencia sin fines de lucro se podrá efectuar, principalmente, los siguientes actos en los cuales no se transfiere el dominio de los bienes: comodato, traspaso de bienes y destrucción.”;*

Que, el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, en su artículo 157 que trata sobre el comodato entre entidades públicas, señala: *“Cuando exista la necesidad de contar con especies, bienes muebles o inmuebles, podrán celebrar un contrato de comodato o préstamo de uso, entre dos entidades u organismos del sector público, sujetándose a las normas especiales propias de esta clase de contrato; dicho comodato se efectuará por un período determinado de tiempo y una vez cumplido este período la entidad comodataria devolverá el bien dado en comodato a la titular.*

Por lo tanto, la entidad comodante seguirá llevando los registros contables del bien en comodato, de acuerdo con lo dispuesto por el ente rector de las finanzas públicas.

Dada su naturaleza, no podrá celebrarse contratos de comodato de inventarios”;

Que, ante el Doctor Milton Fernando Toledo Ojeda, Notario Primero del cantón Puerto Quito, el Ministerio de Educación y Cultura y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado suscribieron una escritura de Comodato del Lote Nro. 48, con Clave Catastral 1708505107714000, de 5534 m2, ubicado en la



Lotización Álvaro Pérez, kilómetro 13, vía San Miguel de los Bancos, parroquia y cantón Pedro Vicente Maldonado, Provincia de Pichincha, de propiedad del Ministerio de Salud, para destinarlo al funcionamiento del centro de capacitaciones al personal del Municipio operadores de Transporte y Maquinaria, choferes y personal de otras áreas del GADMPVM, al servicio de la colectividad;

Que, el 14 de febrero de 2025, el Tecnólogo Patricio Javier Molina Chávez, Jefe de la Unidad Técnica de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; Ingeniero Yilson Yonny Astudillo Vargas, Director de Vialidad y Obras Públicas; y, la Arquitecta Jessica Ayala Campoverde, Directora de Planificación y Ordenamiento Territorial el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado elaboran el Perfil de Proyecto para el Centro de Revisión Técnica Vehicular del GAD Municipal de Pedro Vicente Maldonado, quienes concluyen la necesidad de adquirir el terreno anteriormente descrito, recomendando lo siguiente:

“Iniciar los procedimientos administrativos y legales necesarios para la implementación del Centro de Revisión Técnica Vehicular (CRTV) en el cantón Pedro Vicente Maldonado, garantizando el cumplimiento de las normativas y requisitos establecidos por las autoridades competentes.

Validar y confirmar el predio idóneo para la construcción del CRTV, de acuerdo con los resultados de las visitas técnicas realizadas. El lote identificado, ubicado en el comodato entre el GAD de Pedro Vicente Maldonado y el Ministerio de Educación, cumple con los requisitos técnicos y espaciales necesarios para albergar la infraestructura del centro.

Establecer la implementación de un servicio de revisión técnica vehicular en Pedro Vicente Maldonado mediante el uso de una unidad móvil. Esta unidad móvil podrá ser ubicada en el cantón en coordinación con la Unidad Técnica de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (UTCTTTSV). Además, se debe garantizar la seguridad y delimitación del perímetro del terreno donde opera la UTCTTTSV para asegurar el adecuado funcionamiento de la unidad móvil.

En caso de no contar con los recursos disponibles en el GAD municipal, se deberán explorar y evaluar alternativas de financiamiento, tanto públicas como privadas, que garanticen la viabilidad económica del proyecto.”

Que, a través de Resolución Administrativa Ejecutiva Nro. 031-AL-GADMPVM-2025, suscrita el 27 de febrero de 2025 por el señor Alcalde, Freddy Roberth Arrobo, Resuelve: *Realizar el anuncio del proyecto de Implementación del Centro de Revisión Técnica Vehicular para el cantón de Pedro Vicente Maldonado, sobre el Lote Nro. 48, con clave catastral 1708505107714000, de 5534 m2, ubicado en la Lotización Álvaro Pérez,*



kilómetro 13, vía San Miguel de los Bancos, parroquia y cantón Pedro Vicente Maldonado, provincia de Pichincha, de propiedad del Ministerio de Educación y Cultura;

Que, mediante Informe Nro. GADMPVM-ASJ-2025-0010-I, de 12 de marzo de 2025, suscrito por el Mgs. Mauricio Vera Ayora, Procurador Síndico, y dirigido al señor Alcalde, emite informe jurídico recomendando lo siguiente:

“(…) Someter a autorización del Concejo Municipal la terminación del contrato de comodato para dar lugar a la expropiación conforme el anuncio del proyecto para la adquisición del terreno necesario para la implementación del centro de revisión técnica vehicular.

Poner en conocimiento del Concejo Municipal el anuncio del proyecto realizado mediante acto administrativo, así como la propuesta de implementación del Centro de Revisión Técnica Vehicular

Solicitar al Concejo Municipal, la autorización para permutar dentro del trámite de expropiación, el bien requerido por el GAD Municipal, con un bien municipal que sea de interés del Ministerio de Educación, para lo cual, una primera inspección han solicitado verbalmente que sea una área similar junto a la Unidad Educativa del Milenio, Lic. Rafael Fiallos Guevara, ahorrando el pago de recursos económicos directos y beneficiando el interés común de las instituciones del Estado.”

Que, a través de Oficio Nro. MINEDUC-CZ2-17D12-2025-0173-OF, de fecha el 13 de marzo de 2025, suscrito Téc. Yadira Fernanda Lascano Camino, Directora Dirección Distrital 17D12 - Pedro Vicente Maldonado – Puerto Quito - San Miguel de los Bancos, Encargada, expone que *“a la presente fecha existe vigente una escritura de comodato del bien inmueble denominado Ex Escuela “Acción Cívica”, ubicado en el cantón Pedro Vicente Maldonado, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Pedro Vicente Maldonado (Proyecto de Centro de Capacitaciones del personal del GAD Municipal de Pedro Vicente Maldonado) suscrito entre el GAD Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado y la Coordinación zonal 2 – Educación. En este contexto, previo a atender su requerimiento, se solicita se sirva disponer a quien corresponda se de inicie del proceso de terminación del contrato de comodato existen respecto al inmueble denominado Ex Escuela “Acción Cívica”;*

Que, el Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria del jueves 13 de marzo de 2025, resolvió: Suspender el punto número cinco del orden del día: *“Autorización al señor Alcalde para dar por terminado el contrato de comodato, celebrado el 01 de marzo de 2024, entre el Ministerio De Educación y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado, para dar lugar a la expropiación*



conforme el anuncio del proyecto para la adquisición del terreno necesario para la implementación del centro de revisión técnica vehicular; y, remitir la documentación concerniente al punto suspendido a la Comisión de Legislación y Fiscalización para su debido tratamiento.”

Que, a través de Memorando Nro. GADMPVM-SEG-2025-0060-M de fecha 13 de marzo de 2025, Secretaría General remite la Resolución Legislativa Nro. 041-SG-GADMPVM-2025, y la documentación adjunta, respecto de la terminación del contrato de comodato suscrito entre el GAD Municipal y el Ministerio de Educación a cada uno de los miembros de la Comisión de Legislación y Fiscalización para su debido tratamiento;

Que, en la Sesión Extraordinaria de la Comisión de Legislación y Fiscalización, llevada a cabo el miércoles 19 de febrero de 2025 a las 16H00, y reflejada en el Informe Nro. GADMPVM-CCM-2025-0007, la Comisión emitió las siguientes recomendaciones: *“1) Priorizar la cooperación mutua entre el Ministerio de Educación y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, velando por los intereses comunes y asegurando una transición transparente y eficiente en la cesión del terreno; 2) Coordinar con el Ministerio de Educación para facilitar el cumplimiento de los términos establecidos y para que este pueda emitir las autorizaciones necesarias que respalden el desarrollo del proyecto; 3) La terminación del contrato de comodato, considerando que esta medida es legal y procedente; 4) Con base en los objetivos planteados en el proyecto, se sugiere que esta medida contribuya a garantizar que el terreno sea destinado al desarrollo del Centro de Revisión Técnica Vehicular, un servicio clave para la comunidad Pedrovicentina; 5) La terminación del contrato de comodato y el proceso de expropiación deberán ejecutarse en estricto cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables, asegurando la transparencia y el respeto a los derechos de las partes involucradas; 6) Que sea puesto en consideración del Pleno del Concejo Municipal, para su respectivo análisis y aprobación.”* para en consenso emitir informe favorable de acuerdo a las conclusiones y recomendaciones realizadas;

Que, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Pedro Vicente Maldonado, se declaró constituido en la Sesión Inaugural celebrada el 14 de mayo de 2023, de conformidad al artículo 317 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “COOTAD”;

Que, el 20 de marzo de 2025, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado, se instaló en Sesión Ordinaria para conocer y resolver el siguiente punto: **“6.- AUTORIZACIÓN AL SEÑOR ALCALDE PARA DAR POR TERMINADO EL CONTRATO DE COMODATO, CELEBRADO EL**



01 DE MARZO DE 2024, ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO”

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado, previo análisis, debate y consideraciones en uso de las facultades establecidas en el literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al señor Alcalde, dar por terminado el Contrato de Comodato, suscrito el 01 de marzo de 2024, entre el Ministerio de Educación y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado, sobre el Lote Nro. 48, con Clave Catastral 1708505107714000, de 5534 m², ubicado en la Lotización Álvaro Pérez, kilómetro 13, vía San Miguel de los Bancos, parroquia y cantón Pedro Vicente Maldonado, provincia de Pichincha, de propiedad del Ministerio de Educación.

Dado y firmado en Sesión Ordinaria de Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.- **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-**

Abg. José Benito Castillo Rodríguez
SECRETARIO GENERAL
CONCEJO MUNICIPAL DE GADMPVM